PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CVII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2025. | No. 50

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 875.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126, Y EL ARTÍCULO 180 A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA,.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 876.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA EL CAPÍTULO X "INTELIGENCIA ARTIFICIAL" AL TÍTULO CUARTO "PUNIBILIDADES COMPLEMENTARIAS" QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 72 BIS, Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 875

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VII al artículo 126, y el artículo 180 a la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 126. Corresponde al Asesor Jurídico de las Víctimas:

I. a la VI. ...

VII. Elaborar un plan estratégico para garantizar la efectiva protección de los derechos de las víctimas en los procedimientos judiciales o administrativos en que sea designado.

Artículo 180.- La Asesoría Jurídica Estatal será la instancia encargada de vigilar el correcto desempeño de las personas que sean designadas como asesores jurídicos dentro de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, para lo cual deberán solicitar la elaboración de un plan estratégico por cada caso que se les asigne, con el objetivo de garantizar una asesoría jurídica efectiva hacia las víctimas y una actuación profesional dentro de los procedimientos.

El cumplimiento del plan estratégico elaborado por el asesor jurídico deberá ser evaluado de manera constante a efecto de verificar su efectividad y en su caso realizar las adecuaciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de Diciembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 3 de Diciembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 876

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el capítulo X "Inteligencia Artificial" al Título Cuarto "Punibilidades complementarias" que contiene el artículo 72 BIS, y el párrafo cuarto al artículo 249 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO X
INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 72 BIS. - Cuando se emplee la inteligencia artificial como medio comisivo en la ejecución de conductas típicas previstas en la presente legislación, la pena se incrementará en un tercio de la mínima y hasta un tercio de la máxima para cada delito.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones basadas en algoritmos, para simular o realizar tareas que requieran capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas.

ARTÍCULO 249. - ...

...

...

Se impondrán las mismas penas previstas en el tercer párrafo del presente artículo, a quien haciendo uso de la Inteligencia Artificial, manipule imágenes, audios o videos, de contenido íntimo sexual de una persona, para crear, hechos falsos con apariencia real, con el propósito de exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin su consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado.

...

I. a la IX. ...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de Diciembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 3 de Diciembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA